COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-20211542 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CENTRO FERRETERO MAFER SAS

CONTRATANTE	BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	
CONTRATISTA	CENTRO FERRETERO MAFER SAS	NIT. 830.129.423-9
OBJETO	**SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y PRODUCION DE MATERIAL VEGETAL EN LOS VIVEROS PARA LAS AREAS PRIORIZADAS DE RESTAURACION**	
PLAZO	El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: La ejecución del plazo pactado no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021.	
VALOR	**DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS ($202.886.025) M/CTE**., Incluido los demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, distribuidos de la siguiente manera: **LOTE 3: DOTACIÓN Y BIOSEGURIDAD:** por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($31´498.720.00) M/CTE**, Incluido los demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, y un valor unitario total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($4.970.790,00) M/CTE**, y porcentaje de descuento del **36,0%** sobre los ítems que componen el LOTE de acuerdo a lo ofertado en el sobre económico y los lances efectuados en el evento de subasta inversa electrónica y **LOTE 5: FERRETERÍA** por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($ 171´387.305.00) M/CTE**, Incluido los demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, y un valor unitario total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($11.836.440,00) M/CTE**, y porcentaje de descuento del **40,4%** sobre los ítems que componen el LOTE de acuerdo a lo ofertado en el sobre económico y los lances efectuados en el evento de subasta inversa electrónica	

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.500.626 de Cajicá, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en su calidad de Director de Gestión Corporativa, nombrado mediante Resolución No. 00470 del 15 de febrero de 2021 y posesionado según Acta No. 11 del 15 de febrero de 2021, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 01430 del 01 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA y/o la SDA**, y por la otra, **CENTRO FERRETERO MAFER SAS** con **NIT. 830.129.423-9** representada legalmente por el señor **SERGIO CARDENAS CALA** identificado con C.C. 79.654.821 de Bogotá D.C teniendo capacidad para contratar de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., expedido el 30/08/2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, solicitó a la Subdirección

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-20211542 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CENTRO FERRETERO MAFER SAS

Contractual adelantar un proceso de selección con el objeto de adelantar el proceso contractual para: "**SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y PRODUCION DE MATERIAL VEGETAL EN LOS VIVEROS PARA LAS AREAS PRIORIZADAS DE RESTAURACION". b).** Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($491´764.304.00), M/CTE**., incluido los demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve de acuerdo con el menor valor ofertado, dividido según adjudicación parcial establecida, así: • **LOTE NO. 1: AGRO INSUMOS:** CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($107´498.664.00). • **LOTE NO 2: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:** CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL VEINTE PESOS ($5´310.020.00). • **LOTE NO 3: DOTACIÓN Y BIOSEGURIDAD:** TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($31´498.720.00). • **LOTE NO. 4: ESTRUCTURAS:** CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($ 52´483.213.00). • **LOTE NO. 5: FERRETERÍA, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA:** CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($ 171´387.305.00). • **LOTE NO. 6: SISTEMAS DE RIEGO:** NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 93´586.382.00). • **LOTE NO. 7: MANTENIMIENTO:** TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30´000.000.00). **c)** Que se estableció que las adjudicaciones se realizarán por el valor total del presupuesto destinado para cada lote, pero el valor final del contrato será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista multiplicadas por los valores unitarios de referencia luego de aplicarse el porcentaje de descuento obtenido del evento de subasta electrónica, hasta agotar el presupuesto oficial. **d)** Que, en este orden de ideas, el día veinte (20) de agosto de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co los estudios y documentos previos, junto con el aviso de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento y observación de los posibles interesados. **e)** Que, dentro del término de publicación antes señalado y hasta el día veintisiete (27) de agosto de 2021 los interesados y/o posibles proponentes, podían presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y acaecido dicho termino se presentaron observaciones por parte de los interesados MARQUEZ ASOCIADOS SAS y FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS S.A.S según consta en la plataforma del portal Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, las cuales fueron objeto de respuesta mediante documento del treinta y uno (31) de agosto de 2021. **f)** Que, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reguló la promoción de desarrollo en la contratación pública a través de beneficios para Mipymes mediante convocatorias limitadas, previo a la resolución de apertura en los procesos de selección. De acuerdo con el Concepto C-306 del 28 de junio de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: "*no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Esta afirmación no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de la materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y*

montos para las convocatorias limitadas a mipymes. ***Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad"*** (negrilla y cursiva fuera del texto). y en virtud de lo anterior el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-04-2021, **NO FUE LIMITADO A MIPYMES**. **g)** Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2021, mediante Resolución No. 02855, se ordenó la apertura formal del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-04-2021, con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **h)** Que, se presentaron observaciones al pliego definitivo y su complemento por parte de los interesados AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS S.A.S, ORGANIAGRO SAS, e INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA las cuales fueron contestadas y publicadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Portal Único de Contratación del SECOP II, dentro de la oportunidad señalada en el respectivo Cronograma del proceso, esto es el siete (07) de septiembre de 2021. **i)** Que el ocho (08) de agosto de 2021, se expidió Adenda No. 1, por medio de la cual se modificó el pliego de condiciones definitivo, oferta económica y anexo técnico, teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones presentadas. **j)** Que de manera extemporánea se presentaron observaciones al pliego definitivo y su complemento por parte de los interesados GEOAMBIENTE S.A.S y FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS S.A.S, las cuales fueron contestadas y publicadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Portal Único de Contratación del SECOP II. **k)** Que, en consecuencia, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, el día **diez (10) de septiembre de 2021, a las 10:00 a.m**., se presentaron **veinte (20) propuestas**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, así: 1. AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS. 2. WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS Y/O INTERAMERICANA DE SUMINISTROS. 3. FERRELAM S.A.S. 4. BSANTE. 5. PLUSEL INGENIEROS SAS. 6. HENRY RUBIANO. 7. LICCONT S.A.S. 8. SOMMER INTERNACIONAL LTDA. 9. MULTIAGRO INVERSIONES SAS. 10. MAFER SAS. 11. MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S. 12. CORVANS S.A.S. 13. FF SOLUCIONES S.A. 14. EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS. 15. INGEFE SAS. 16. MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. 17. BIO-ÉLITE SUMINISTROS S.A.S. 18. HEITEC SERVICE S.A.S. 19. ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO. 20. ORGANIAGRO SAS. **l)** Que, conforme a lo anterior, no fueron presentadas ofertas para el **LOTE No. 2: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** y el **LOTE No. 4: ESTRUCTURAS**, por lo cual fueron declarados desiertos mediante Resolución 03000 del diez (10) de septiembre de 2021. **m)** Que el día quince (15) de septiembre de 2021, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el informe de evaluación preliminar del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-04-2021, al cual se otorgó termino de traslado para observaciones y subsanaciones, hasta el día veinte (20) de septiembre de 2021. **s)** Que acaecido el termino de traslado del informe preliminar de evaluación, esto es el día veinte (20) de septiembre de 2021, no fueron presentadas observaciones sobre aspectos de la evaluación preliminar, fueron recibidas subsanaciones por parte de los proponentes FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS S.A.S., AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, MULTIAGRO INVERSIONES SAS, BON SANTE SAS, CENTRO FERRETERO MAFER SAS, WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS Y/O INTERAMERICANA DE SUMINISTROS, MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S, ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO, MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S, INGEFE SAS, LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S., HENRY ALEXANDER RUBIANO Y/O ALMACÉN AGROPECUARIO DE LA SABANA, SOMMER

INTERNACIONAL LTDA y HEITEC SERVICE S.A.S., las cuales fueron verificadas por el comité evaluador. **n)** Que el veintidós (22) de septiembre de 2021, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el informe de evaluación definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-04-2021, en el cual se advirtió a los proponentes no habilitados que podrían subsanar lo requerido hasta antes de la fecha prevista para el inicio de la subasta, de conformidad con el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, en caso contrario el proponente se encontrará incurso en las causales de rechazo No. 1 y 18 contenidas en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Definitivo. **o)** Que, en ese orden de ideas, fueron recibidas subsanaciones por parte de los proponentes BON SANTE SAS y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS Y/O INTERAMERICANA DE SUMINISTROS, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador y el veintitrés (23) de septiembre de 2021 a las 11:10 am, se publicó informe de evaluación definitivo, previo a la apertura del sobre económico del proceso, en el cual se advirtió que los proponentes HENRY RUBIANO, SOMMER INTERNACIONAL LTDA, MULTIAGRO INVERSIONES SAS, EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, HEITEC SERVICE S.A.S, se encontraban incursos en las causales de rechazo No. 1 y 18 contenidas en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Definitivo., al no subsanar lo requerido por la entidad, antes del término previsto para el inicio de la subasta la cual se entiende por iniciada desde el momento de la apertura del sobre económico, y en consecuencia la oferta presentada por estos no se encontraron habilitadas para participar en la subasta inversa. **p)** Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2021 a las 11:13 am fue aperturado el sobre económico del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-04-2021, según consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **q)** Que posterior a la apertura del sobre económico del proceso, fueron allegadas subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes HENRY ALEXANDER RUBIANO Y/O ALMACÉN AGROPECUARIO DE LA SABANA, HEITEC SERVICE S.A.S., SOMMER INTERNACIONAL LTDA., MULTIAGRO INVERSIONES SAS, a las cuales se dio respuesta mediante documento publicado el veintitrés (23) de septiembre de 2021 a las 04:59 pm en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, indicando que las subsanaciones fueron presentadas de manera posterior a la apertura del sobre económico del proceso y al rechazo de la oferta, por lo cual se consideraban extemporáneas y en consecuencia, el resultado de la evaluación de los proponentes, se mantuvo como NO HABILITADOS de acuerdo con los informes de evaluación publicados. **r)** Que verificadas las propuestas económicas por el comité evaluador de la Entidad, se verificó en la oferta económica que el VALOR UNITARIO MAS IVA no superara el TOTAL VALOR UNITARIO MAS IVA establecido para cada lote, que estuvieran diligenciados todos y cada uno de los valores unitarios requeridos por ítem y que ninguno de los valores unitarios fuera ofertado a CERO PESOS ($00), además se hizo verificación aritmética de las ofertas y ajustes al peso de los valores, y por último se revisó que el valor diligenciado en el cuestionario electrónico del SECOP correspondiera con el valor del presupuesto establecido para cada Lote, estableciendo que el oferente **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S** diligenció con un valor diferente al solicitado por la entidad el sobre electrónico del SECOP II razón por la cual resultó excluido del consolidado final que participará en el evento de subasta inversa para el lote número 5 y en consecuencia la entidad procedió a publicar mediante mensaje público del veintitrés (23) de septiembre de 2021, los menores valores ofertados por lote como valores de base para el inicio de los diferentes eventos de subasta, así como el listado de oferentes habilitados para cada uno de los eventos de subasta. **s)** Que el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, se expidió Adenda No. 2, por medio de la cual se informó que teniendo en cuenta la irregularidad presentada en la plataforma al momento de la configuración de la subasta inversa electrónica, y la respuesta emitida por Colombia Compra Eficiente mediante

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-20211542 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CENTRO FERRETERO MAFER SAS

Incidencia con ID: 610042 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021, en la cual se informó que el yerro en la plataforma no podía ser ajustado en virtud de las diferentes listas de precios para cada uno de los lotes por lo cual se procedió a modificar el cronograma del proceso respecto del desarrollo de las audiencias de subasta inversa para cada uno de los lotes, estableciendo la celebración de las mismas para el día veintiocho (28) de septiembre de 2021, y procediendo a la expedición de las reglas para la participación en la subasta inversa electrónica con el fin de asegurar la correcta realización de las mismas y garantizar la escogencia del futuro contratista en condiciones de transparencia, de tal forma que se lograse la selección objetiva dentro del proceso. **t)** Que el veintisiete (27) de septiembre de 2021, se expidió Adenda No. 3, teniendo en cuenta que el documento de Adenda No. 2 presentó un yerro en el formato de hora indicado para la celebración de la audiencia de subasta inversa electrónica para el lote 3, en el cual se indicó que la misma seria llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2021 a las 11:30 P.M siendo un error involuntario dado que la misma tendrá lugar en la fecha señalada a las 11:30 AM, situación que a su vez fue observada por FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS S.A.S., mediante mensaje de referencia CO1.MSG.3008018 de fecha 24/09/2021. **u)** Que, el día veintisiete (27) de septiembre de 2021, mediante Resolución No. 03352, se procedió a declarar desierto el LOTE 7: MANTENIMIENTO del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-04-2021, dado que el proponente HEITEC SERVICE S.A.S se encontró incurso en causal de rechazo, siendo el único proponente para el mencionado lote. **v)** Que, en consecuencia, los lotes objeto de subastas correspondieron a: **LOTE 1:** AGRO INSUMOS; **LOTE 3:** DOTACIÓN Y BIOSEGURIDAD; **LOTE 5:** FERRETERÍA y **LOTE 6:** SISTEMAS DE RIEGO, así: - Para el **LOTE 1 AGRO INSUMOS**: Se procedió a habilitar el evento desde las 09:00 am hasta las 09:25 am, indicando que de acuerdo con las reglas de participación para la subasta inversa publicadas con la Adenda No. 2 en el proceso, se recuerda que el valor base de la subasta para el LOTE 1 es de $3.385.815 y los primeros 5 minutos se otorgan al proponente que ofertó el menor valor para que genere el primer lance sobre el valor base del lote objeto de la subasta. Si transcurrido el termino anteriormente descrito, el proponente que ofertó el menor precio para el lote no genera ningún lance o genera uno que no iguale el valor base, el evento de subasta continuará y los demás oferentes participantes quedan habilitados para realizar un lance igual o mejor al establecido como base, a partir del momento mismo de efectuado el lance por este. No obstante, efectuado un lance en los primeros 5 minutos del evento se evidenció que el mismo no era válido por lo cual se procedió a cancelar el evento de subasta y a la apertura de uno nuevo que garantizara la debida ejecución de los lances en el proceso. - Que se procedió a habilitar un nuevo evento de subasta para el **lote 1** desde las 09:10 am hasta las 09:35 am, sobre el valor base de **$3.385.815**, iniciando la subasta con un valor mínimo del primer lance por **$3.284.000**, acto seguido se presentaron un total de 11 lances, y el mejor y ultimo lance efectuado por el proponente **ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO** valor de **$2.564.000**, lográndose un porcentaje de descuento total del **24,42%,** finalizando el evento de subasta a las 09:49 am, en atención a la configuración del tiempo extra del evento. - Para el **LOTE 3: DOTACIÓN Y BIOSEGURIDAD**: Se procedió a habilitar el evento desde las 11:30 am hasta las 11:55 am, indicando que de acuerdo con las reglas de participación para la subasta inversa publicadas con la Adenda No. 2 en el proceso, se recuerda que el valor base de la subasta para el LOTE 3 es de $7.569.079 y los primeros 5 minutos se otorgan al proponente que ofertó el menor valor para que genere el primer lance sobre el valor base del lote objeto de la subasta. Si transcurrido el termino anteriormente descrito, el proponente que ofertó el menor precio para el lote no genera ningún lance o genera uno que no iguale el valor base, el evento de subasta continuará y los demás oferentes participantes quedan habilitados para realizar un lance igual o mejor al establecido como base, a partir del momento mismo de efectuado el lance por este. No obstante, efectuado un lance en los primeros 5 minutos del evento se evidenció que el mismo no era válido por lo cual se procedió a cancelar el evento de subasta y a la apertura de uno nuevo que garantizara la debida

ejecución de los lances en el proceso. - Que se procedió a habilitar un nuevo evento de subasta para el **lote 3** desde las 11:40 am hasta las 12:05 pm, sobre el valor base de **$7.569.079**, iniciando la subasta con un valor mínimo del primer lance por **$7.379.800**, acto seguido se presentaron un total de 23 lances, y el mejor y ultimo lance efectuado por el proponente **CENTRO FERRETERO MAFER SAS** por valor de **$4.970.790**, lográndose un porcentaje de descuento total del **36.01%,** finalizando el evento de subasta a las 12:21 pm, en atención a la configuración del tiempo extra del evento. - Para el **LOTE 5: FERRETERÍA**: Se procedió a habilitar el evento desde las 02:00 pm hasta las 02:25 pm, indicando que de acuerdo con las reglas de participación para la subasta inversa publicadas con la Adenda No. 2 en el proceso, se recuerda que el valor base de la subasta para el LOTE 5 es de $19.529.922 y los primeros 5 minutos se otorgan al proponente que ofertó el menor valor para que genere el primer lance sobre el valor base del lote objeto de la subasta. Si transcurrido el termino anteriormente descrito, el proponente que ofertó el menor precio para el lote no genera ningún lance o genera uno que no iguale el valor base, el evento de subasta continuará y los demás oferentes participantes quedan habilitados para realizar un lance igual o mejor al establecido como base, a partir del momento mismo de efectuado el lance por este. Así las cosas, se dio inicio a la subasta con un valor mínimo del primer lance por **$ 19.139.300**, acto seguido se presentaron un total de 20 lances, y el mejor y ultimo lance efectuado por el proponente **CENTRO FERRETERO MAFER SAS** por valor de **$11.836.440**, lográndose un porcentaje de descuento total del **40.36%,** finalizando el evento de subasta a las 02:37 pm, en atención a la configuración del tiempo extra del evento. - Para el **LOTE 6: SISTEMAS DE RIEGO**, las reglas se mantuvieron conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones del Proceso por lo cual se procedió a habilitar el evento desde las 04:30 pm hasta las 04:50 pm, sobre el valor base de **$83.657**, no obstante, durante el evento de subasta no fueron presentados lances por parte de los proponentes habilitados. **w)** Acto seguido, el comité evaluador en el aspecto económico procedió con la revisión de los resultados de las audiencias de subasta, estableciendo lo siguiente: - Para el **LOTE 1 AGRO INSUMOS**: El comité evaluador estableció que el valor final obtenido de la subasta, ofertado por **ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO** por un valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.564.000,00) M/CTE**, corresponde a un **24,4%** del costo total estimado por la Entidad para el **Lote 1**, por lo cual se requirió mediante mensaje con ID CO1.MSG.3016956 enviado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II enviado al oferente con el fin de que explicara las razones que sustentaran el porcentaje de descuento ofertado, otorgando plazo para el efecto hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2021. - Para el **LOTE 3: DOTACIÓN Y BIOSEGURIDAD:** El comité evaluador estableció que el valor final obtenido de la subasta, ofertado por **CENTRO FERRETERO MAFER S A S** por un valor total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($4.970.790,00) M/CTE**, corresponde a un **36,0%** del costo total estimado por la Entidad para el **Lote 3**, por lo cual se requirió mediante mensaje con ID CO1.MSG.3018188 enviado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II enviado al oferente con el fin de que explicara las razones que sustentaran el porcentaje de descuento ofertado, otorgando plazo para el efecto hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2021. - Para el **LOTE 5: FERRETERÍA**: El comité evaluador estableció que el valor final obtenido de la subasta, ofertado por **CENTRO FERRETERO MAFER S A S** por un valor total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($11.836.440,00) M/CTE**, corresponde a un **40,4%** del costo total estimado por la Entidad para el **Lote 5**, por lo cual se requirió mediante mensaje con ID CO1.MSG.3018602 enviado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II enviado al oferente con el fin de que explicara las razones que sustentaran el porcentaje de descuento ofertado, otorgando plazo para el efecto hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2021. - Para el **LOTE 6: SISTEMAS DE RIEGO:** El comité evaluador estableció que al no haberse presentado lances,

y verificados los valores ofertados para el **Lote 6** se encuentra que hay un triple empate entre los proponentes COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S., BIO-ELITE SUMINISTROS S.A.S. y ORGANIAGRO SAS, presentando un ofrecimiento económico por valor de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($83.657,00) M/CTE** por lo cual se debió surtir el proceso de desempate de que trata el numeral "***1.10.15 FACTORES DE DESEMPATE"*** del pliego de Condiciones Definitivo, así como que no procedía la verificación de que trata el "***Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 Oferta con valor artificialmente bajo"*** en tanto no se presentó descuento alguno y el menor valor ofertado corresponde con el mismo valor de presupuesto establecido por la entidad. **x)** Que, efectuados los requerimientos para la justificación de precios artificialmente bajos, respecto de los Lotes 1, 3 y 5, los proponentes allegaron las justificaciones debidas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II., de la siguiente manera: - Para el **LOTE 1 AGRO INSUMOS**: el proponente **ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO** mediante mensaje con ID CO1.MSG.3022949 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2021. - Para el **LOTE 3: DOTACIÓN Y BIOSEGURIDAD:** El proponente **CENTRO FERRETERO MAFER S A S** mediante mensaje con ID CO1.MSG.3018926 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2021. - Para el **LOTE 5: FERRETERÍA**: El proponente **CENTRO FERRETERO MAFER S A S** mediante mensaje con CO1.MSG.3019019 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2021. **y)** Que respecto del **LOTE 6: SISTEMAS DE RIEGO**, el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 fue publicado aviso para la celebración de la audiencia para el sorteo en aplicación del criterio de desempate dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-04-2021, en el cual se procedió a la aplicación de los criterios de selección de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, criterios que fueron aplicados de forma sucesiva y excluyente en la cual se tuvo como consecuencia que la entidad debió proceder a la aplicación del Criterio de desempate establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece que *"Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso*", ya que la aplicación de dicho criterio permite establecer la oferta que ganadora de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 12 del numeral "**1.10.15 FACTORES DE DESEMPATE**" del pliego de condiciones definitivo. **z)** Que, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones la audiencia para el sorteo para la aplicación del criterio de desempate para el Lote No. 6 del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-04-2021 se llevó a cabo de manera VIRTUAL el día **30 de septiembre de 2021 a las 10:00 am**, a través de link **meet.google.com/gwv-ffsm-gsx** en el cual se contó con la participación de un Delegado de la Oficina de Control Interno, la Subdirectora Contractual, el abogado responsable del proceso y los oferentes con interés y participación en el lote mencionado, y así, dicho procedimiento se llevó a cabo de **OFICIO** por la Entidad con la ayuda tecnológica dispuesta en la página web **https://www.sortea2.com/sorteos** integrando la lista de participantes con los nombres de los oferentes que se encuentran en situación de empate en el orden de presentación de oferta, y se estableció el número de premios en 1, generando así el nombre del proponente adjudicatario del Lote No. 6 dentro del proceso, **BIO-ÉLITE SUMINISTROS S.A.S.,** de acuerdo con el resultado obtenido y cuyo soporte se publica junto con la grabación del procedimiento de sorteo en el expediente electrónico del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. **aa)** Que verificadas las aclaraciones allegadas por los proponentes respecto de la justificación por precios artificialmente bajos, el comité evaluador en el aspecto económico presentó informe del análisis de las declaraciones, los cuales se anexan al presente acto administrativo, estableciendo para los Lotes 1, 3 y 5 que considera que las aclaraciones presentadas por parte de los oferentes **ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO** y **CENTRO FERRETERO MAFER SAS** respecto a la oferta presentada se sustenta en condiciones que justifican con argumentos válidos los precios ofertados y que por lo tanto

considera que las ofertas **CUMPLEN** con las condiciones de precios lo que permitiría la sostenibilidad de la oferta durante la vigencia del contrato, no sin antes informar que es necesario el pronunciamiento que haga al respecto el comité desde su componente técnico. Así mismo, el comité evaluador del aspecto técnico emitió concepto respecto de la justificación por precios artificialmente bajos, mediante memorando No. 2021IE209969 de fecha treinta (30) de septiembre de 2021, el cual se anexa al presente acto administrativo, y en el cual se indica que las respuestas de los proponentes resultan suficientes para determinar que el precio ofertado no es artificialmente bajo de cara al análisis de mercado realizado para la apertura del proceso, por lo que nos acogemos a las decisiones del comité evaluador del componente financiero en las que se expresa que los proponentes **CUMPLEN** con las condiciones para llevar a cabo la ejecución del contrato. **ab)** Que, por lo anterior, el comité de evaluación designado recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el presente Proceso de Selección de acuerdo con los resultados de las subastas inversas y sorteo realizado. **ac)** Que, en desarrollo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-04-2021, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias. **ad)** Que mediante Resolución No. **03465** del treinta (30) de septiembre de 2021, se adjudicó la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDA-SASI-04-2021, de la siguiente manera: **LOTE 1 AGRO INSUMOS:** al Proponente **ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO** identificado con C.C. No. 13.348.064 de Pamplona, actuando en nombre propio, por el valor de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($107´498.664.00) M/CTE; LOTE 3: DOTACIÓN Y BIOSEGURIDAD** al Proponente **CENTRO FERRETERO MAFER SAS** con NIT. 830.129.423-9 representado legalmente por el señor **SERGIO CARDENAS CALA** identificado con C.C. 79.654.821 de Bogotá D.C. y encontrándose facultado para actuar en nombre de la sociedad, por el valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($31´498.720.00) M/CTE; LOTE 5: FERRETERÍA** al Proponente **CENTRO FERRETERO MAFER SAS** con NIT. 830.129.423-9 representado legalmente por el señor **SERGIO CARDENAS CALA** identificado con C.C. 79.654.821 de Bogotá D.C. y encontrándose facultado para actuar en nombre de la sociedad, por el valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($ 171´387.305.00) M/CTE** y **LOTE 6: SISTEMAS DE RIEGO** al Proponente **BIO-ELITE SUMINISTROS SAS** con NIT. 900.710.747-4 representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS ARIAS ECHAVARRIA** identificado con C.C. 98.577.579 de Bello, y encontrándose facultado para actuar en nombre de la sociedad, por el valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 93´586.382.00) M/CTE. ae)** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente Contrato de prestación de servicios de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1694** del veintitrés (23) de julio de 2021, con cargo al Código presupuestal: **3330116022800000007769** *IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, CERROS ORIENTALES Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE BOGOTÁ* por concepto de "*1080100021 Maquinaria y equipo*", la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($227.349.177) M/CTE**; y por concepto de "*1082000041 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)",* la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($264.415.127) M/CTE**, de la vigencia 2021, expedido por la Subdirección Financiera. **af)** Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y PRODUCION DE MATERIAL VEGETAL

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-20211542 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CENTRO FERRETERO MAFER SAS

EN LOS VIVEROS PARA LAS AREAS PRIORIZADAS DE RESTAURACION. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO**: La ejecución del plazo pactado no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del contrato de suministro será hasta por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS ($202.886.025) M/CTE**., Incluido los demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, distribuidos de la siguiente manera: **LOTE 3: DOTACIÓN Y BIOSEGURIDAD:** por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($31´498.720.00) M/CTE**, Incluido los demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, y un valor unitario total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($4.970.790,00) M/CTE**, y porcentaje de descuento del **36,0%** sobre los ítems que componen el LOTE de acuerdo a lo ofertado en el sobre económico y los lances efectuados en el evento de subasta inversa electrónica. **LOTE 5: FERRETERÍA** por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($ 171´387.305.00) M/CTE**, Incluido los demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, y un valor unitario total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($11.836.440,00) M/CTE**, y porcentaje de descuento del **40,4%** sobre los ítems que componen el LOTE de acuerdo a lo ofertado en el sobre económico y los lances efectuados en el evento de subasta inversa electrónica. **CLÁUSULA CUARTA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que la SECRETARÍA se compromete a pagar al CONTRATISTA como aporte para el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No. **1694** del veintitrés (23) de julio de 2021, con cargo al Código presupuestal: 133011602280000007769 *IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, CERROS ORIENTALES Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE BOGOTÁ*" por concepto de "*1080100021 Maquinaria y equipo*", la suma de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($90.535.988) M/CTE** y por concepto de "*1082000041 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)"* la suma de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($112.350.037) M/CTE,** de la vigencia 2021, expedido por la Subdirección Financiera. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: Para el caso de los siete lotes (Agro insumos, combustibles y lubricantes, dotación y bioseguridad, estructuras, ferretería, sistemas de riego y mantenimiento) el valor del contrato se pagará así: La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) de conformidad con los bienes efectivamente suministrados en el periodo respectivo, cronograma establecido por la entidad y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato de la SDA, incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato, mediante la presentación de cuenta de cobro y/o factura aprobada por el supervisor y previa firma del acta de recibo a satisfacción y entrega de: a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el contratista. b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato. c. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor

fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. f. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato En todo caso, el pago que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, queda sujeto al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste, y la entrega de los documentos antes mencionados. **Nota 01:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 3o del artículo 4o de la Ley 2010 de 2019, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas (no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA)) deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. **Nota 02:** El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.1 **Nota 03:** Para efectos de legalizar la entrada de los bienes, se coordinará con el responsable del almacén por parte de la SDA para realizar la verificación, validación y visto bueno en el sitio de entrega pactado, acorde a lo requerido. El pago del presente contrato se efectuará, acorde a lo expuesto de acuerdo con los servicios y elementos efectivamente suministrados en cumplimiento del objeto del contrato y atendidos por el contratista de acuerdo con las exigencias de la Convocatoria pública y el anexo técnico, previa presentación de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley, constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales del personal a cargo, ARL, informe de cumplimiento del supervisor, acta de recibo a satisfacción de la correcta instalación y funcionamiento de los bienes y/o el servicio prestado y solamente para el último pago se requerirá el acta de terminación**. Nota 04:** Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitar la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. **Nota No. 05:** Para la ejecución del contrato el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista multiplicadas por los valores unitarios de referencia luego de aplicarse el porcentaje de descuento obtenido del evento de subasta electrónica señalado en la nota anterior hasta agotar el presupuesto oficial. **Nota No. 06: Descuentos**. El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Por tal razón se aplicarán los siguientes descuentos: Retención en la fuente, Estampilla Universal Distrital, Estampilla Adulto Mayor, Estampilla Procultura, Impuestos, Avisos y Tableros – ICA. Si la Unión Temporal o el Consorcio son adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaria Distrital de Ambiente, quienes lo integran pueden abrir

una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996) o disposiciones que la modifiquen o complementes, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato. 9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 10. Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. 11. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. 12. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). 13. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización. 14. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 15. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el

cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 16. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 17. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. 18. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. 19. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. 20. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”. 21. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los bienes, de conformidad con las especificaciones técnicas, lugares y cantidades descritas en el anexo técnico, en los lugares establecidos por la entidad para los lotes así: Lote No. 3: Dotación y bioseguridad Para este lote se prevé que se realicen las entregas durante el primer y segundo mes a partir del acta de inicio, dichas entregas llegarán al vivero CERESA Calle 28B sur N°10H-60Este, localidad No 4 San Cristóbal, dentro del primer y segundo mes posterior al acta de inicio. Para el caso de los dispositivos electrónicos, (GPS, computadores, medidores) deberán incluir garantía a partir del ingreso de los elementos al almacén de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), así como las garantías extendidas que hagan parte de la oferta. El acto de entrega deberá realizarse en presencia del personal del ALMACÉN de la SDA, con el fin de hacer la verificación técnica de los insumos y hacer el respectivo registro. Lote No. 5: Ferretería Para este lote se prevé que se realicen las entregas durante el primer y segundo mes a partir del acta de inicio, dichas entregas llegarán al vivero CERESA Calle 28B sur N°10H-60Este, localidad No 4 San Cristóbal, dentro del primer y segundo mes posterior al acta de inicio. El acto de entrega deberá realizarse en presencia del personal del ALMACÉN de la SDA, con el fin de hacer la verificación técnica de los insumos y hacer el

respectivo registro. 2. Garantizar la calidad, buen estado y funcionamiento de los bienes 3. Entregar dentro del término señalado en el anexo técnico los lotes (Agro insumos, combustibles y lubricantes, dotación y bioseguridad, estructuras, ferretería, sistemas de riego y mantenimiento). Para tal efecto, se dejará constancia de registro en actas de satisfacción firmadas entre contratista y supervisor, previa coordinación con el almacén de la SDA. 4. Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el anexo técnico y el estudio previo, las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. 5. El CONTRATISTA velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación o consecución y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos naturales, en caso de ser así, tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades cumpliendo con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable. 6. Entregar los bienes objeto del contrato en las condiciones señaladas en el anexo técnico. La entrega incluye el transporte, los seguros sobre los bienes objeto del contrato y daños a terceros, que dieren a lugar por el transporte de los mismos, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista. 7. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato. 8. Garantizar por defectos de fabricación, o consecución, los bienes objeto del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo, anexo técnico y el contrato. 9. El CONTRATISTA será responsable en su totalidad por los daños causados con ocasión de la ejecución del contrato al inmueble en el que se desarrollará la entrega de los elementos objeto del contrato, por las actuaciones propias, contratistas, subcontratistas y/o de terceros a su cargo. 10. Reportar de manera inmediata y por escrito, cualquier novedad o anomalía que incida en la ejecución del contrato, a la Supervisión. 11. Aprobados los elementos por la supervisión del contrato, estos serán revisados por funcionarios del Almacén de la SDA, y con ello se deberá proceder a dar ingreso a almacén de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual el contratista adjuntará Factura de Compra con los requisitos exigidos por la DIAN (o documento equivalente) y de igual forma se firmará entre el supervisor del contrato y el contratista un Acta de recibo a satisfacción parcial o Total. Estos documentos junto con una Copia del Contrato y el acta de Inicio deberán ser enviados por la supervisión del contrato mediante memorando a la Dirección de Gestión Corporativa para formalizar el ingreso a la Entidad. 12. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. 13. A la entrega de los productos deberá suministrar las hojas de seguridad de todos los productos junto con las tarjetas de seguridad. 14. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. 15. Constituir las garantías señaladas en los términos del contrato, de conformidad con la Ley. 16. Las demás que se relacionen con el objeto, la naturaleza del contrato y las que determine la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:** 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. 4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes. **CLÁUSULA NOVENA. - CLAUSULAS AMBIENTALES:** 1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los

residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. 2. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. 3. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes (cumplimiento a los lineamientos establecidos en la circular 003 de mayo de 2011). 4. Los residuos peligrosos generados por el contratista deben ser gestionados conforme a la normatividad ambiental vigente. **CLÁUSULA DECIMA. – COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÌDICA DISTRITAL)** 1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – ORIGEN DE RECURSOS:** Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES:** Los descritos en el anexo técnico. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE NIT. 899.999.061-9 una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria) con las siguientes coberturas: **A. CUMPLIMIENTO** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS. B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Por un valor equivalente al **VEINTE**

POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **UN (01) AÑO MÁS. PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS:** Toda información obtenida por EL CONTRATISTA, así como sus informes y documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, son considerados confidenciales, por lo que EL CONTRATISTA no podrá divulgarlos sin autorización expresa por escrito de la **SECRETARÍA**, a menos que medie orden judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del formato único de hoja de vida persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por EL/LA SUBDIRECTOR (A) DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual. El presente contrato no demanda un conocimiento específico por lo que no requiere la contratación de interventoría dado que en la Entidad se cuenta con el equipo técnico, administrativo y jurídico para el seguimiento a la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de **LA SECRETARIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al CONTRATISTA, así como también los saldos a favor o en contra del CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes. En el evento en que EL CONTRATISTA no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a un acuerdo con la SECRETARÍA, la liquidación será practicada

unilateralmente por parte de esta última, dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un abogado**. PARAGRAFO SEGUNDO**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUBDA. – MULTAS**: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente." **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **LA CONTRATANTE - SDA** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C. Para todos los efectos legales entiéndase como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-20211542 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CENTRO FERRETERO MAFER SAS

- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA ACEPTACION ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Leidy Viviana Rodríguez Olivares –Profesional Universitario – Subdirección Contractual

Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual cphl

Revisó: Sergio Alejandro León Rodríguez– Contratista - Dirección de Gestión Corporativa Sergio León.

Aprobó: Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa / Ordenador del Gasto